



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de setiembre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Memorando N° 0184-2019-MDV-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0273-2019/MDV-SGyAJ, de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 10-2019/MDV, la misma que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

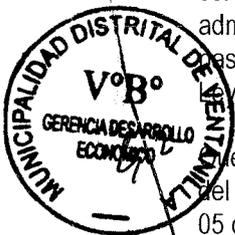
Que mediante Memorando N° 184-2019/MDV-GDE la Gerencia de Desarrollo Económico traslada la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal 010-2019/MDV, formulada por la Subgerencia de Promoción Empresarial consignada en el Informe N° 102-2019/MDV-GDE-SGPE que contiene al Informe N° 023-2019/MDV-GDE-SGPE-CNC, conforme a detalle que obra en el citado Informe.

Que, al respecto, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, por lo cual al amparo del art. 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares conforme a ley, siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV se regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de ventanilla, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Mayo del 2019; encontrándose en vigencia a partir del 6 de agosto de 2019.

Que, aunado a lo expuesto, se verifica que la propuesta de modificatoria en mención, ha subsanado las observaciones contenidas en el Informe N° 236-2019/MDV-SGyAJ que la Secretaria General y Asesoría Jurídica emitió; conforme detalle que obra en el mismo; por lo que, se verifica entre otros aspectos lo siguiente:

- No contiene la exigencia de la copia de DNI, sino que considera estipular el N° de documento de identidad y asimismo, una declaración jurada del lugar de residencia del solicitante.
- No contiene la exigencia del Carnet de sanidad
- Establece el otorgamiento del FOTOCHECK, dentro de los elementos del equipo de trabajo que deberá implementarse al comerciante autorizado.
- Que, asimismo estipulada la suspensión temporal del cobro para el procedimiento de autorización municipal para el comercio ambulatorio en virtud a la falta de incorporación del Tupa del mismo.
- Que, asimismo consigna un mejor horario para los turnos a desarrollar para la actividad comercial del Comercio Ambulatorio.
- Que, asimismo, en relación a los espacios públicos regulados se observa del Informe N° 023 2019/MDV-GDE-SGPE-CNC, emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial conforme a detalle que obra en el mismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDV-CDV

Que, aunado a los expuesto, la modificación de propuesta del Caso en mención cuenta con el Informe Técnico emitido acorde a sus competencia de la Subgerencia de Promoción Empresarial conforme obra en el Informe N° 102-2019/MDV-GDE-SGPE que contiene al Informe N° 023-2019/MDV-GDE-SGPE-CNC.

Que, estando al contexto de modificatoria propuesto es de señalar que acorde 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...). Siendo, asimismo, acorde al artículo 9°, numeral 8, de la acotada norma, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, en tal sentido, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195° de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, mediante el Informe del Visto la Secretaria General y Asesoría Jurídica manifiesta la viabilidad al caso materia de autos.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Asesoría Jurídica, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

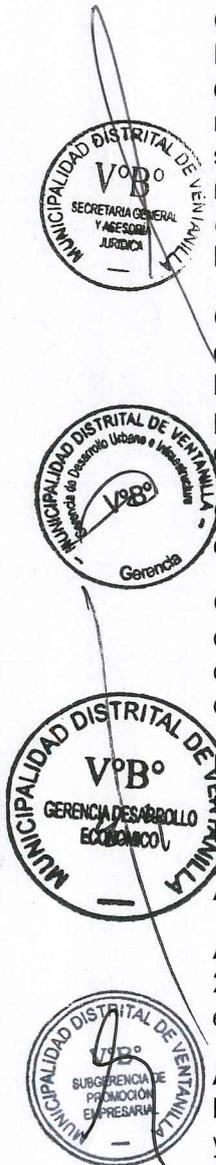
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV, la misma que regula el proceso de Ordenamiento y formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL Y ASERORIA JURIDICA  
  
IVAN FERNANDO SOLIS FRANCO  
SECRETARIA GENERAL Y ASERORIA JURIDICA